

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000380 DE 2021

(09 DIC 2021)

“Por la cual se traslada a unos funcionarios de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Directiva Permanente No. 01 de 4 de enero de 2002, regló los procedimientos administrativos, manejo de personal y régimen interno de los funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, y en lo pertinente a los traslados estableció que estos se adelantarán de acuerdo con las necesidades del servicio y las políticas de bienestar del personal.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-096 del 14 de febrero de 20071, señaló que el acto administrativo de traslado es de carácter particular, no pudiendo ser considerado de mero trámite o ejecución, sino un verdadero acto mediante el cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica, razón por la cual los recursos interpuestos, al tenor del artículo 55² del Código Contencioso Administrativo, “se concederán en el efecto suspensivo”, es decir, hasta el momento en que sean resueltos los mismos, el acto administrativo no se encuentra en firme.

Que mediante Resolución No. 000367 del 03 de diciembre de 2021, se suprimieron algunos despachos adscritos al Ejército Nacional, a la Armada Nacional y a la Fuerza Aérea Colombiana.

Que dentro de los despachos judiciales suprimidos en la mencionada resolución, los siguientes tienen personal asignado:

DESPACHO JUDICIAL	UBICACIÓN	FUNCIONARIO	CARGO
Juzgado 1 de Brigada	Barraquilla Atlántico	SS ACUÑA RINCÓN JENNY ELIZABETH	Secretario de Despacho
Juzgado 4 de Brigada	Villavicencio Meta	SS SALDAÑA GUZMAN YEIMY ACENETH	Secretario de Despacho
Juzgado 13 de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	Secretario de Despacho
Juzgado 14 de Brigada	Puerto Berrio Antioquia	SS HERNANDEZ GOMEZ ALEXANDER	Secretario de Despacho
Fiscalía 20 ante Juzgado de Brigada	Yopal Casanare	SS VALDERRAMA CORREDOR HENRY FABIAN	Secretario de Despacho

¹ Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 53 (parcial) del Decreto ley 1792 de 2000. Referencia: expediente D-6404M.P: Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.

² De conformidad con el actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se encuentra regulado en el artículo 79.

Juzgado Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	Bogotá D.C.	S2 CABRERA PERDOMO CRISTIAN EMIRO	Secretario de Despacho
Juzgado de Escuelas de Formación	Cali Valle del Cauca	OSPINA MAGNOLIA	Secretario de Despacho
Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar	Santa Marta Magdalena	MY MUÑOZ MARTINEZ DIANA CAROLINA DE LAS MERCEDES	Juez de Instrucción Penal Militar
		ARCILA RODRIGUEZ LILIA CONSUELO	Secretario de Despacho
Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	CT (R) GARCIA RUEDA JORGE ALBERTO	Juez de Instrucción Penal Militar
		RAMOS MARTINEZ PEDRO NEL	Secretario de Despacho
Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar	Montería Córdoba	MY DAZA MAYORGA SAUL ANDRES	Juez de Instrucción Penal Militar
		SS GIRALDO BOTERO URLEY DE JESUS	Secretario de Despacho
Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar	Larandia Caquetá	SS PEREA CARDONA JESSIN	Secretario de Despacho
Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar	Puerto Asís Putumayo	OSPINA PIEDRAS CARLOS ZAMIR	Secretario de Despacho
Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar	Honda Tolima	TC CUFÍÑO VALERO LUIS ALFREDO	Juez de Instrucción Penal Militar
		PERICO GOMEZ MARIA ANGELICA	Secretario de Despacho
Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar	Buenaventura Valle del Cauca	CC RIVERA SANABRIA JESUS DAVID	Juez de Instrucción Penal Militar
		S2 MARTINEZ MORENO RONAL FABIAN	Secretario de Despacho
Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	CR LOZANO PEREZ JOSE NEVER	Juez de Instrucción Penal Militar
		CHAVERRA CAICEDO YAMILETH	Secretario de Despacho

Que mediante Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021, se determinó el lugar de funcionamiento, entre otros, de las Fiscalías 12 y 23 ante Juzgado de Brigada, así:

Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada Valledupar – César

Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada Barranquilla - Atlántico

Que por lo anterior, es necesario disponer el traslado de algunos funcionarios de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en aras de la pronta e interrumpida administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución a la SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **JENNY ELIZABETH ACUÑA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.321.376, asignada al suprimido Juzgado 1 de Brigada con sede en Barranquilla - Atlántico al **JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución a la SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **YEIMY ACENETH SALDAÑA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.746.225, asignada al suprimido Juzgado 4 de Brigada con sede en Villavicencio – Meta a la **FISCALÍA 22 ANTE JUZGADO DE BRIGADA** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución a la SECRETARIO DE DESPACHO, señora **DEISY PILAR SÁNCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.178.985, asignada al suprimido Juzgado 13 de Brigada con sede en Cúcuta - Norte de Santander al **JUZGADO 86 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **ALEXANDER HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.191.807, asignado al suprimido Juzgado 14 de Brigada con sede en Puerto Berrío - Antioquia al **JUZGADO 7 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Quibdó - Chocó, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **EDWIN JOSUÉ ESQUIVEL LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.676.011, del Juzgado 7 de Instrucción Penal Militar con sede en Quibdó - Chocó al **JUZGADO 81 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Chaparral - Tolima, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señor **CARLOS DAVID RUBIO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.423, del Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar con sede en Chaparral - Tolima al **JUZGADO 32 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Medellín - Antioquia, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **HENRY FABIÁN VALDERRAMA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.433, asignado a la suprimida Fiscalía 20 ante Juzgado de Brigada con sede en Yopal - Casanare al **JUZGADO 45 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Suboficial Segundo **CRISTIAN EMIRO CABRERA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.750.257, asignado al suprimido Juzgado Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico con sede en Bogotá D.C. a la **FISCALÍA ANTE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución a la SECRETARIO DE DESPACHO, señora **BLANCA NUBIA JIMÉNEZ ABRIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.750.551, de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina con sede en Bogotá D.C. al Juzgado de Inspección de la Armada Nacional con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **MAGNOLIA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.107, asignado al suprimido Juzgado Escuelas de Formación con sede en Cali - Valle del Cauca al **JUZGADO 126 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Mayor **DIANA CAROLINA DE LAS MERCEDES MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.909.100, asignada al suprimido Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar con sede en Santa Marta – Magdalena al **JUZGADO 66 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Florencia – Caquetá, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 12°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **LILIA CONSUELO ARCILA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.036.809, asignada al suprimido Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar con sede en Santa Marta – Magdalena al **JUZGADO 17 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 13°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **DORA INÉS MURILLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.289.577, del Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar con sede en Santa Marta – Magdalena al **JUZGADO 23 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Medellín - Antioquia, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 14°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Capitán (R) **JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.909, asignado al suprimido Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín – Antioquia al **JUZGADO 38 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Barrancabermeja – Santander, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 15°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señor **PEDRO NEL RAMOS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.893.483, asignado al suprimido Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín - Antioquia al **JUZGADO 87 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 16°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Mayor **SAÚL ANDRÉS DAZA MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.081.624, asignado al suprimido Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar con sede en Montería – Córdoba al **JUZGADO 42 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Caucasia – Antioquia, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 17°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **URLEY DE JESÚS GIRALDO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.219.417, asignado al suprimido Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar con sede en Montería – Córdoba al **JUZGADO 82 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo - Cundinamarca, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 18°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Sargento Segundo **JESSIN PEREA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.590.250, asignado al suprimido Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar con sede en Larandia - Caquetá al **JUZGADO 20 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Riohacha - La Guajira, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 19°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señor **CARLOS ZAMIR OSPINA PIEDRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.582.712, asignado al suprimido Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar con sede en Puerto Asís - Putumayo al **JUZGADO 39 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Santana - Putumayo, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 20°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **FLOR MARÍA MORALES RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.344.824, del Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar con sede en Santana - Putumayo al **JUZGADO 38 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Barrancabermeja - Santander, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 21°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señor **JULIO CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.304.705, del Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar con sede en Barrancabermeja - Santander al **JUZGADO 70 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Ipiales - Nariño, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 22°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Teniente Coronel **LUIS ALFREDO CUFÍÑO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.986, asignado al suprimido Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar con sede en Honda - Tolima al **JUZGADO 89 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Ipiales - Nariño, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 23°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **MARÍA ANGÉLICA PERICO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.190, asignada al suprimido Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar con sede en Honda - Tolima al **JUZGADO 88 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo - Cundinamarca, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 24°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Capitán de Corbeta **JESÚS DAVID RIVERA SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.486, asignado al suprimido Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar con sede en Buenaventura - Valle del Cauca al **JUZGADO 106 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Puerto Leguizamó - Putumayo, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 25°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Suboficial Segundo **RONAL FABIÁN MARTÍNEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.387.944, asignado al suprimido Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar con sede en Buenaventura - Valle del Cauca al **JUZGADO 109 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Puerto Carreño - Vichada, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 26°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Coronel **JOSÉ NEVER LOZANO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494.434, asignado al suprimido Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar con sede en Carepa – Antioquia al **JUZGADO 48 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Tame – Arauca, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 27°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **YAMILETH CHAVERRA CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.784, asignada al suprimido Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar con sede en Carepa – Antioquia al **JUZGADO 62 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 28°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **ANDREA CAROLINA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.993.493, del Juzgado 62 de Instrucción Penal Militar con sede en Carepa – Antioquia al **JUZGADO 83 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede Fuerte Militar de Tolomaida, Nilo - Cundinamarca, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 29°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **PIEDAD SOFÍA GUTIÉRREZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.761.252, de la Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada con sede en Barranquilla - Atlántico a la **FISCALÍA 23 ANTE JUZGADO DE BRIGADA** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 30°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **JANETH HURTADO FERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.408.640, de la Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada con sede en Valledupar – Cesar a la **FISCALÍA 12 ANTE JUZGADO DE BRIGADA** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.


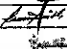

ARTÍCULO 31°- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición contemplado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 32°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 DIC 2021**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		06/12/2021
Proyectó:	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		03/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.